

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXL		CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 32 PAGINAS				
N° 15.615	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intellectual N° 950677		
		DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA ***		
		Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00		Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES:		Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras		Publicación	(p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$	8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$	15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$	25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$	20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$	25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$	20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$	20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$	10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$	15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$	25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$	25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$	25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.\$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 100,00
- Semestral.....\$ 65,00
- Trimestral.....\$ 50,00
- Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....\$ 30,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes.....\$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....\$ 1,50
- Atrasado más de 1 año.....\$ 3,00
- Separata.....\$ 3,50
- Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....\$ 2,00

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados\$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M. Ed. N° 776 del 08/03/99 - Pago de bonificación por extensión de jornada a personal docente.....	1553
M.P.E. N° 777 del 08/03/99 - Contrato de locación de servicios.....	1553
M. Ha. N° 778 del 08/03/99 - Contrato de locación de servicios.....	1554
M.S.P. N° 779 del 08/03/99 - Designación de personal temporario	1554
M. Ed. N° 780 del 08/03/99 - Pago de bonificación por extensión de jornada a personal docente.....	1555
M. Ed. N° 781 del 08/03/99 - Pago de bonificación por extensión de jornada a personal docente.....	1555
M.S.P. N° 782 del 08/03/99 - Designa al Dr. Roberto Ruiz de Huidobro, como Director de Salud Ambiental.....	1556
S.G.G. N° 783 del 08/03/99 - Prórroga de designación de personal temporario	1556
M.P.E. N° 784 del 08/03/99 - Ratifica Resolución N° 868/98 de la Dirección de Vialidad de Salta	1556
M.S.P. N° 785 del 08/03/99 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	1557
M.S.P. N° 786 del 08/03/99 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	1557
M.S.P. N° 787 del 08/03/99 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	1558
M. Ed. N° 788 del 08/03/99 - Pago de bonificación por extensión de jornada a personal docente.....	1558
S.G.G. N° 789 del 08/03/99 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	1559
S.G.G. N° 790 del 08/03/99 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	1559
M.S.P. N° 791 del 08/03/99 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	1560
M.S.P. N° 792 del 08/03/99 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	1560
M.S.P. N° 793 del 08/03/99 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	1560
S.G.G. N° 794 del 08/03/99 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	1561
S.G.G. N° 795 del 08/03/99 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	1561
M.S.P. N° 796 del 08/03/99 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	1562
S.G.G. N° 797 del 08/03/99 - Rectifica Artículo 1° del Decreto N° 60/99, equivalencia remunerativa.....	1562
M.S.P. N° 798 del 08/03/99 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	1563
M.S.P. N° 799 del 08/03/99 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	1563
M. Ha. N° 800 del 08/03/99 - Faculta a Fiscalía de Estado a promover juicio de expropiación de inmueble ubicado en la ciudad de Rosario de la Frontera.....	1564

RESOLUCION

N° 206 - Ministerio de Hacienda N° 13.....	1564
--	------

EDICTOS DE MINAS

N° 061 - Cristina - Expte. N° 8.767	1565
N° 056 - Toldíos 2 - Expte. N° 15.891.....	1565
N° 055 - Oriente - Expte. N° 15.633.....	1566

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 194 - Banco de Préstamos y Asistencia Social	1568
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 208 - Facchín, Manglio Pedro - Expte. N° C-22.384/98.....	1569
N° 205 - Aragón, Clementina del Carmen - Expte. N° 2C-21.029/98	1569
N° 203 - Molina, Dolores - Expte. N° 2C-21.627/98	1569

	Pág.
N° 201 - Bazán, Eugenio Salomón y Sapag, Elena - Expte. N° 6.763/98.....	1569
N° 175 - Antonio Di Vito - Expte. N° C-28.911/99	1569
N° 174 - Juan Carlos Cano - Expte. N° 11.257/98	1570
N° 172 - Pabla Vaca - Expte. N° 9.365/96.....	1570
N° 147 - Guaymás, Eduardo Serafín - Expte. N° 2C-14.194/98	1570
N° 143 - Escotorín de Ramos, Laura Argentina - Expte. N° 2C-6.998/97.....	1570

REMATES JUDICIALES

N° 207 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° 1C-17.351/98.....	1570
N° 204 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 13.695/97.....	1571
N° 202 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1C-07.040/97	1571
N° 200 - Por: Miguel Ángel Choqui - Juicio: Expte. N° B-86.532/96.....	1572
N° 198 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. N° C-2.326/97	1572
N° 196 - Por: Jorge E. Arias - Juicio: Expte. N° 35.229/94	1572
N° 195 - Por: Carlos Esteban Porcelo - Juicio: Expte. N° 37.761/97.....	1573
N° 178 - Por: Susana J.T. de Muiñoz - Juicio: Expte. N° 1B-36.737/93	1573
N° 150 - Por: Efraín Racioppi - Juicio: Expte. N° B-96.753/97 y otro	1574
N° 148 - Por: Eduardo Torino - Juicio: Expte. N° 2B-79.617/96.....	1574
N° 092 - Por: Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio: Expte. N° B-95.196/97	1575

POSESION VEINTEÑAL

N° 142 - Mamaní de Vera, Eulalia Modesta vs. Sociedad de Obreros Ladrilleros - Expte. N° C-14.712/98.....	1575
---	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 091 - La Universal de Héctor Pousa S.A.	1575
N° 090 - Esper, Miguel Francisco - Expte. N° 9.671/98	1575

EDICTO JUDICIAL

N° 183 - Víctor Hugo Flores - Expte. N° 2C-18.618/98	1576
--	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

N° 199 - Tricom S.R.L.....	1576
N° 197 - Credin S.R.L.....	1577

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 193 - Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de General Güemes, para el día 11/04/99	1578
---	------

RECAUDACION

N° 209 - Del día 15/03/99.....	1578
--------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 08 de marzo de 1999

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 776

Ministerio de Educación

Expte. N° 158-3.196/98.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente de referencia mediante las cuales se gestiona el pago de bonificación por Extensión de Jornada a favor de docentes Titulares, Interinos y Suplentes, que se desempeñan en la Escuela N° 4.342 -De Frontera N° 1- Y.P.F., Campo Durán, Dpto. San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que los docentes mencionados prestan servicios en Establecimiento Educativo con modalidad de Jornada Completa oportunamente autorizada.

Que conforme la Ley N° 6.830 y reglamentación vigente, corresponde el pago de la bonificación que se gestiona previa verificación de las condiciones exigidas para hacerse acreedor de tal beneficio;

Que a fs. 127 obra informe de la Dirección General de Administración sobre la existencia de la partida presupuestaria para hacer frente a dichos gastos;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 873/98 se hace necesario adecuar la documentación existente a lo dispuesto en la normativa legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el pago de la bonificación por Extensión de Jornada a los docentes Titulares, Interinos y Suplentes que figura en el Anexo I del presente instrumento en el Establecimiento Educativo que allí se consigna, dependiente de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1 de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

DECRETO N° 777

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 165-1.135/99.

VISTO los Decretos N°s. 2.532/96, 2.045/97, 3.084/97, 4.373/97, 1.122/98 y 4.750/98 mediante los cuales se aprueba la prórroga del Contrato de Locación de Servicios firmado entre el Secretario de la Unidad de Empleo, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo y la licenciada Alicia Olivera; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las necesidades de contar con los servicios de la licenciada Alicia Olivera, a fin de proseguir con las tareas encomendadas, resultando necesario continuar con dicho Contrato por el período que se estipula en la Cláusula Tercera, a partir del 18 de febrero y hasta el 10 de diciembre de 1999.

Que el presente no se encuentra alcanzado por las limitaciones establecidas en el Decreto N° 2.531/97, atento a que el mismo no se trata de una nueva designación.

Que el presente decreto cumple con las disposiciones del Artículo 2° del Decreto N° 873/98.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Secretario de la Unidad de Empleo, doctor Anibal Osvaldo Caro y la licenciada Alicia Olivera, D.N.I. N° 5.426.944, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 10 de diciembre de 1999.

Art. 2° - El reconocimiento de los gastos estipulados en la cláusula quinta, se limitará a los traslados al interior de la Provincia. El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria de la Unidad de Empleo dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 778

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos**

Expte. N° 11-49.176/99.

VISTO, el Decreto N° 2.104/98; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueban los contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Hacienda y los señores Sergio Ramón Segura, Daniel Eduardo Jordán y Hernán Camel Bouhid;

Que los mismos se celebraron dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1.775/98, para que cumplan funciones de Inspector de Control y Fiscalización del Transporte Interurbano de Pasajeros y de Cargas;

Que los señores Segura, Jordán y Bouhid cumplieron anteriormente funciones similares en dependencias del Ente Regulador de los Servicios Públicos y han aprobado el curso de capacitación de Inspectores de Transporte dictado por el Instituto de Seguridad y Educación Vial;

Que conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 1.775/98, la Secretaría de Ingresos Públicos promueve la renovación de dichos contratos en virtud de que el personal cuenta con la capacidad técnica para el cumplimiento de tales funciones.

Que conforme surge de la cláusula 8va. del Decreto N° 2.104/98 los mismos pueden ser prorrogados por igual período de mediar acuerdo de las partes y su renovación no vulnera las disposiciones contenidas en el Decreto N° 873/98.

Que a fs. 6, el Programa de Asistencia Jurídica del Ministerio de Hacienda toma la intervención que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Hacienda, representado por el C.P.N. Hugo Luis Poma y los señores Sergio Ramón Segura, D.N.I. N° 20.609.837; Daniel Eduardo Jordán, D.N.I. N° 22.056.835 y Hernán Camel Bouhid, D.N.I. N° 20.609.373, que como anexo forman parte del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Carácter 1, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 06, Finalidad 1, Función 06, Inciso 1, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, 5 y 3, del ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 779

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 19.523/98 - código 89.

VISTO las necesidades de servicios verificadas en el Hospital "San Bernardo"; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento del citado nosocomio se hace indispensable disponer la designación del licenciado Julio Fernando Carrizo, D.N.I. N° 23.584.201, en cargo vacante por renuncia de la licenciada Ana Elena Monjes de Plaza, aceptada por Resolución Ministerial N° 583 D/98.

Que la nueva designación no implica un aumento del número de cargos, ni mayor erogación a la presupuestada, en virtud de que la partida se encuentra prevista en la Ley N° 7.018, Presupuesto 1999.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al señor Julio Fernando Carrizo, D.N.I. N° 23.584.201, matrícula profesional N° 238, para desempeñarse como licenciado en kinesiología y fisioterapia del Hospital "San Bernardo", a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1999, en la vacante, secuencia 363, cargo 312 de ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, Ley N° 6.903 y Decreto Reglamentario N° 1.474/96, en cargo vacante por renuncia de la licenciada Ana Elena Monjes de Plaza, aceptada por Resolución Ministerial N° 583 D/98.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad

de Organización 05, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 780

Ministerio de Educación

Expte. N° 158-3.461/98.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente de referencia mediante las cuales se gestiona el pago de bonificación por Extensión de Jornada a favor de docentes Suplentes, que se desempeñan en la Escuela N° 4.219 "Néstor Oscar Palacios" -Tierras Fiscales-, Dpto. San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que los docentes mencionados prestan servicios en Establecimiento Educativo con modalidad de Jornada Completa oportunamente autorizada.

Que conforme la Ley N° 6.830 y reglamentación vigente, corresponde el pago de la bonificación que se gestiona previa verificación de las condiciones exigidas para hacerse acreedor de tal beneficio;

Que a fs. 59 obra informe de la Dirección General de Administración sobre la existencia de la partida presupuestaria para hacer frente a dichos gastos;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 873/98 se hace necesario adecuar la documentación existente a lo dispuesto en la normativa legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el pago de la bonificación por Extensión de Jornada a los docentes Suplentes que figura en el Anexo I del presente instrumento en el Establecimiento Educativo que allí se consigna, dependiente de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1 de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 781

Ministerio de Educación

Expte. N° 158-3.662/98.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente de referencia mediante las cuales se gestiona el pago de bonificación por Extensión de Jornada a favor de docentes Titulares y Suplentes, que se desempeñan en la Escuela N° 4.470 -De Frontera N° 4 "Pastor Senillosa"-, Gral. Ballivián, Dpto. San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que los docentes mencionados prestan servicios en Establecimiento Educativo con modalidad de Jornada Completa oportunamente autorizada.

Que conforme la Ley N° 6.830 y reglamentación vigente, corresponde el pago de la bonificación que se gestiona previa verificación de las condiciones exigidas para hacerse acreedor de tal beneficio;

Que a fs. 47 obra informe de la Dirección General de Administración sobre la existencia de la partida presupuestaria para hacer frente a dichos gastos;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 873/98 se hace necesario adecuar la documentación existente a lo dispuesto en la normativa legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el pago de la bonificación por Extensión de Jornada a los docentes Titulares y Suplentes que figura en el Anexo I del presente instrumento en el Establecimiento Educativo que allí se consigna, dependiente de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1 de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 782

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 06.905/99 - código 127.

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director de Salud Ambiental dependiente de la Dirección General de Programas de Salud del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Julio Roberto Ruiz de Huidobro es la persona idónea para el desempeño de dicha función y que la misma no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente (Ley N° 7.018), ya que en razón de la contratación anterior está siendo efectivamente ocupada a la fecha, de conformidad a los Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Que dicho cargo carece de estabilidad conforme al Artículo 64 de la Constitución Provincial.

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase al doctor Roberto Ruiz de Huidobro, D.N.I. N° 08.176.792, como Director de Salud Ambiental del Ministerio de Salud Pública, con encuadre en el Artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903 y Decreto Reglamentario N° 1.474/96, a partir del 01 de enero de 1999.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 1, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 783

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 16-9.770/98.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de la Gobernación de Turismo, solicita la prórroga de la designación en carácter de personal temporario de la Arq. María Marcela Escotorín; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue designada en dicho carácter, por Decreto N° 3.705/97, en el mencionado Organismo, autorizándose su última prórroga a través del Decreto N° 2.353/98.

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron su nombramiento.

Que se cuenta con partida en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1999, Ley N° 7.018.

Que se ajusta a lo establecido en Decreto N° 873/98 y sus modificatorios y ratificatorio N° 4.869/98.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.987,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase la designación en carácter de personal temporario de la Arq. María Marcela Escotorín, D.N.I. N° 20.455.470, en la Secretaría de la Gobernación de Turismo, en idénticas condiciones que las conferidas en el Decreto N° 3.705/97, a partir del 06 de noviembre de 1998 y por el término de cinco meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro personal de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01, Presupuesto 1999.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 784

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 33-166.967/98.

VISTO la Resolución N° 868/98 de la Dirección de Vialidad de Salta mediante a cual se procede, ad referendum del Poder Ejecutivo, a modificar el nombre de la Unidad Auditoría y Control de Gestión por el de Planeamiento y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Vialidad debe contar con una unidad que centralice la planificación que, en cada área del organismo, se determine para su funcionamiento anual;

Que las funciones de auditoría ya se contemplan en la denominación Control de Gestión;

Que la planificación técnica que se eleva desde las áreas pertinentes, debe ser completada con la planificación económico-financiera, procediéndose luego al control permanente de su cumplimiento;

Que la modificación de la denominación no implica mayor costo para el organismo:

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 868/98 de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 785

Ministerio de Salud Pública

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el denominado Ente Residual del Patrimonio No Transferido del Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Ricardo Marcelo Núñez; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 6.924 se ha dispuesto la liquidación de la actividad aseguradora del I.P.S. sin que ello importe la disolución del Ente Autárquico el que continúa ejerciendo las competencias relativas a la obra social para los empleados, funcionarios y agentes dependientes del Estado Provincial.

Que respecto a la Actividad Aseguradora del Instituto Provincial de Seguros se ha optado por el procedimiento de la auto liquidación por ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que resulta indispensable para el logro de los fines propuestos prorrogar la contratación efectuada oportunamente con el Dr. Ricardo Marcelo Núñez, en las funciones oportunamente acordadas.

Por ello, con encuadre en el Art. 16 de la Ley 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 02 de enero de 1999 y hasta el 31 de marzo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ente Residual del Patrimonio No Transferido del Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Ricardo Marcelo Núñez, D.N.I. N° 18.432.125, aprobado por Decreto N° 4.572/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros. Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 786

Ministerio de Salud Pública

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el denominado Ente Residual del Patrimonio No Transferido del Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Luis Enrique Octavio Berzero; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 6.924 se ha dispuesto la liquidación de la actividad aseguradora del I.P.S. sin que ello importe la disolución del Ente Autárquico el que continúa ejerciendo las competencias relativas a la obra social para los empleados, funcionarios y agentes dependientes del Estado Provincial.

Que respecto a la Actividad Aseguradora del Instituto Provincial de Seguros se ha optado por el procedimiento de la auto liquidación por ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que resulta indispensable para el logro de los fines propuestos prorrogar la contratación efectuada oportunamente con el Dr. Luis Enrique Octavio Berzero, en las funciones oportunamente acordadas.

Por ello, con encuadre en el Art. 16 de la Ley 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 02 de enero de 1999 y hasta el 31 de marzo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ente Residual del Patrimonio No Transferido del Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Luis Enrique Octavio Berzero, D.N.I. N° 12.650.049, aprobado por Decreto N° 4.573/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros. Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 787

Ministerio de Salud Pública

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el denominado Ente Residual del Patrimonio No Transferido del Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Matías Simón Amado; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 6.924 se ha dispuesto la liquidación de la actividad aseguradora del I.P.S. sin que ello importe la disolución del Ente Autárquico el que continúa ejerciendo las competencias relativas a la obra social para los empleados, funcionarios y agentes dependientes del Estado Provincial.

Que respecto a la Actividad Aseguradora del Instituto Provincial de Seguros se ha optado por el procedimiento de la auto liquidación por ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que resulta indispensable para el logro de los fines propuestos prorrogar la contratación efectuada oportunamente con el Dr. Matías Simón Amado, en las funciones oportunamente acordadas.

Por ello, con encuadre en el Art. 16 de la Ley 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 02 de enero de 1999 y hasta el 31 de marzo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ente Residual del Patrimonio No Transferido del Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Matías Simón Amado, D.N.I. N° 23.316.080, aprobado por Decreto N° 4.574/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros. Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 8 de marzo de 1999

DECRETO N° 788

Ministerio de Educación

Expte. N° 158-3.218/98.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente de referencia mediante las cuales se gestiona el pago de bonificación por Extensión de Jornada a favor de docentes titulares, interinos y suplentes que se desempeñan en Unidades Educativas dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que los docentes en cuestión prestan servicios en un establecimiento educativo con modalidad de Jornada Completa y Jornada Completa con Albergue Anexo oportunamente autorizada.

Que conforme la Ley N° 6.830 y reglamentación vigente corresponde el pago de la bonificación que se gestiona previa verificación de las condiciones exigidas para hacerse acreedor de tal beneficio.

Que a fs. 69 obra informe de la División Registros Contables de la Dirección General de Administración sobre la existencia de la partida presupuestaria para hacer posible dichos gastos.

Que de acuerdo a las fechas de toma de posesión, lo tramitado no contraviene las disposiciones contenidas en el Decreto N° 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el pago de bonificación por Extensión de Jornada a docentes titulares y suplentes, que figuran en el Anexo I del presente instrumento, en el establecimiento educativo que allí se consigna dependiente, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 789

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Exptes. N°s. 29.983/98 y 29.954/98 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, gestiona la prórroga del contrato de locación de servicios, suscripto entre la provincia de Salta y el doctor Jorge Alberto Zenteno Goytia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 2.154/98.

Que aún persiste la necesidad de contar con los servicios del nombrado, por lo que se contempla dicha prórroga, para que continúe desempeñándose como Jefe de Asesoría Letrada de la citada Secretaría, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que dicha prórroga no transgrede las disposiciones de los Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Que atento la providencia de f. 1, lo dictaminado por Asesoría Letrada (D. N° 643/98), la intervención de la Dirección General de Administración y lo informado por el Departamento Personal de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, conforme a las previsiones del Artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas.

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de setiembre de 1998 y por el término de seis (6) meses, prorrogase el contrato de locación de servicios, suscripto entre la provincia de Salta y el doctor Jorge Alberto Zenteno Goytia, D.N.I. N° 20.125.259, aprobado por Decreto N° 2.154/98.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiación 11, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 3 - Fondo Permanente - Servicios, del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 790

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Exptes. N°s. 29.983/98 y 29.954/98 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, gestiona la prórroga del contrato de locación de servicios, suscripto entre la provincia de Salta y el C.P.N. Jorge Faraldo del Val; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 2.153/98.

Que aún persiste la necesidad de contar con los servicios del nombrado, por lo que se contempla dicha prórroga, para que continúe desempeñándose como coordinador profesional a cargo del Departamento Personal de la citada Secretaría, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que atento la providencia de f. 1, lo dictaminado por Asesoría Letrada (D. N° 643/98), la intervención de la Dirección General de Administración y lo informado por el Departamento Personal de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, conforme a las previsiones del Artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y su similar N° 873/98.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas.

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de octubre de 1998 y por el término de un (1) año, prorrogase el contrato de locación de servicios, suscripto entre la provincia de Salta y el C.P.N. Jorge Faraldo del Val, D.N.I. N° 16.658.859, aprobado por Decreto N° 2.153/98.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiación 11, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 7, Fondo Permanente - Servicios, del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 791

Ministerio de Salud Pública

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el denominado Ente Residual del Patrimonio No Transferido del Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Ricardo Espilócín; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 6.924 se ha dispuesto la liquidación de la actividad aseguradora del I.P.S. sin que ello importe la disolución del Ente Autárquico el que continúa ejerciendo las competencias relativas a la obra social para los empleados, funcionarios y agentes dependientes del Estado Provincial.

Que respecto a la Actividad Aseguradora del Instituto Provincial de Seguros se ha optado por el procedimiento de la auto liquidación por ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que resulta indispensable para el logro de los fines propuestos prorrogar la contratación efectuada oportunamente con el Dr. Ricardo Espilócín, en las funciones oportunamente acordadas.

Por ello, con encuadre en el Art. 16 de la Ley 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 02 de enero de 1999 y hasta el 31 de marzo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ente Residual del Patrimonio No Transferido del Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Ricardo Espilócín, D.N.I. N° 8.294.384, aprobado por Decreto N° 4.575/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros. Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Salud Pública y por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 792

Ministerio de Salud Pública

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el denominado Ente Residual del

Patrimonio No Transferido del Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Víctor Gustavo Echazú; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 6.924 se ha dispuesto la liquidación de la actividad aseguradora del I.P.S. sin que ello importe la disolución del Ente Autárquico el que continúa ejerciendo las competencias relativas a la obra social para los empleados, funcionarios y agentes dependientes del Estado Provincial.

Que respecto a la Actividad Aseguradora del Instituto Provincial de Seguros se ha optado por el procedimiento de la auto liquidación por ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que resulta indispensable para el logro de los fines propuestos prorrogar la contratación efectuada oportunamente con el Dr. Víctor Gustavo Echazú, en las funciones oportunamente acordadas.

Por ello, con encuadre en el Art. 16 de la Ley 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 02 de enero de 1999 y hasta el 31 de marzo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ente Residual del Patrimonio No Transferido del Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Víctor Gustavo Echazú, D.N.I. N° 17.088.016, aprobado por Decreto N° 4.571/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros. Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Salud Pública y por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 793

Ministerio de Salud Pública

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el denominado Ente Residual del Patrimonio No Transferido del Instituto Provincial de Seguros y la Srta. Flavia Pamela Rivero; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 6.924 se ha dispuesto la liquidación de la actividad aseguradora del I.P.S. sin que ello importe la disolución del Ente Autárquico el que continúa ejerciendo las competencias relativas a la obra social para los empleados, funcionarios y agentes dependientes del Estado Provincial.

Que respecto a la Actividad Aseguradora del Instituto Provincial de Seguros se ha optado por el procedimiento de la auto liquidación por ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que resulta indispensable para el logro de los fines propuestos prorrogar la contratación efectuada oportunamente con la Srta. Flavia Pamela Rivero, en las funciones oportunamente acordadas.

Por ello, con encuadre en el Art. 16 de la Ley 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 02 de enero de 1999 y hasta el 31 de marzo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ente Residual del Patrimonio No Transferido del Instituto Provincial de Seguros y la Srta. Flavia Pamela Rivero, D.N.I. N° 22.146.304, aprobado por Decreto N° 4.576/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros. Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Salud Pública y por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 794

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Expte. N° 27.903/98 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, gestiona la prórroga del contrato de locación de servicios, suscripto entre la provincia de Salta y la señora María Fernanda Salmoral; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 2.475/96.

Que aún persiste la necesidad de contar con los servicios de la nombrada, por lo que se contempla dicha prórroga, para el desarrollo de tareas de Maestra de Educación Especial, en la Secretaría, del rubro.

Que dicha prórroga no transgrede las disposiciones de los Decretos N°s. 873/98 y 2.531/97.

Que atento lo dictaminado por Asesoría Letrada (D. N° 623/98), la intervención de la Dirección General de Administración y lo informado por el Departamento Personal de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583, y sus sucesivas prórrogas y Decreto N° 839/98.

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de julio de 1998 y por el término de seis (6) meses, prorrógase el contrato de locación de servicios, suscripto entre la provincia de Salta y la señora María Fernanda Salmoral, D.N.I. N° 17.940.351, aprobado por Decreto N° 2.475/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 02, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiación 11, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5 - Fondo Permanente - Partida Servicios no Personales, del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 795

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Expte. N° 27.903/98 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, gestiona la prórroga del contrato de locación de servicios, suscripto entre la provincia de Salta y el señor Alejandro Antonio Díaz; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 2.657/96.

Que aún persiste la necesidad de contar con los servicios del nombrado, por lo que se contempla dicha prórroga, para el desarrollo de tareas de Coordinador Técnico Social, en la Secretaría, del rubro.

Que dicha prórroga no transgrede las disposiciones de los Decretos N°s. 873/98 y 2.531/97.

Que atento lo dictaminado por Asesoría Letrada (D. N° 623/98), la intervención de la Dirección General de Administración y lo informado por el Departamento Personal de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583, y sus sucesivas prórrogas y Decreto N° 839/98.

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de julio de 1998 y por el término de seis (6) meses, prorrogase el contrato de locación de servicios, suscripto entre la provincia de Salta y el señor Alejandro Antonio Díaz, D.N.I. N° 17.720.457, aprobado por Decreto N° 2.657/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiación 11, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9 - Fondo Permanente - Partida Servicios no Personales, del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 796**Ministerio de Salud Pública**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el denominado Ente Residual del Patrimonio No Transferido del Instituto Provincial de Seguros y la Srta. María Alejandra Ladetto Lucano; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 6.924 se ha dispuesto la liquidación de la actividad aseguradora del

I.P.S. sin que ello importe la disolución del Ente Autárquico el que continúa ejerciendo las competencias relativas a la obra social para los empleados, funcionarios y agentes dependientes del Estado Provincial.

Que respecto a la Actividad Aseguradora del Instituto Provincial de Seguros se ha optado por el procedimiento de la auto liquidación por ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que resulta indispensable para el logro de los fines propuestos prorrogar la contratación efectuada oportunamente con la Srta. María Alejandra Ladetto Lucano, en las funciones oportunamente acordadas.

Por ello, con encuadre en el Art. 16 de la Ley 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrogase a partir del 02 de enero de 1999 y hasta el 31 de marzo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ente Residual del Patrimonio No Transferido del Instituto Provincial de Seguros y la Srta. María Alejandra Ladetto Lucano, D.N.I. N° 21.634.381, aprobado por Decreto N° 4.577/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros. Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 797**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto N° 60/99 mediante el cual se designa a la Sra. Mónica Viviana Abilés como personal temporario en la Vicegobernación; y

CONSIDERANDO:

Que se consignó erróneamente como equivalencia remunerativa el nivel 10, el cual responde a una escala salarial no vigente.

Que procede identificar la equivalencia remunerativa con referencia a la actual escala salarial aprobada por Decreto N° 2.489/96.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 60/99 dejando establecido que la equivalencia remunerativa corresponderá al Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - Nivel 6 - Fución Jerárquica III del Escalafón General.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 798

Ministerio de Salud Pública

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el denominado Ente Residual del Patrimonio No Transferido del Instituto Provincial de Seguros y la Proc. Yolanda Alfonsina Chuchuy Juárez; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 6.924 se ha dispuesto la liquidación de la actividad aseguradora del I.P.S. sin que ello importe la disolución del Ente Autárquico el que continúa ejerciendo las competencias relativas a la obra social para los empleados, funcionarios y agentes dependientes del Estado Provincial.

Que respecto a la Actividad Aseguradora del Instituto Provincial de Seguros se ha optado por el procedimiento de la auto liquidación por ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que resulta indispensable para el logro de los fines propuestos prorrogar la contratación efectuada oportunamente con la Proc. Yolanda Alfonsina Chuchuy Juárez, en las funciones oportunamente acordadas.

Por ello, con encuadre en el Art. 16 de la Ley 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 02 de enero de 1999 y hasta el 31 de marzo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ente Residual del Patrimonio No Transferido del Instituto Provincial de Seguros y la Proc. Yolanda Alfonsina Chuchuy Juárez, D.N.I. N° 18.020.701, aprobado por Decreto N° 4.569/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros. Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 799

Ministerio de Salud Pública

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el denominado Ente Residual del Patrimonio No Transferido del Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Gerardo Marcelo Romero; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 6.924 se ha dispuesto la liquidación de la actividad aseguradora del I.P.S. sin que ello importe la disolución del Ente Autárquico el que continúa ejerciendo las competencias relativas a la obra social para los empleados, funcionarios y agentes dependientes del Estado Provincial.

Que respecto a la Actividad Aseguradora del Instituto Provincial de Seguros se ha optado por el procedimiento de la auto liquidación por ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que resulta indispensable para el logro de los fines propuestos prorrogar la contratación efectuada oportunamente con el Dr. Gerardo Marcelo Romero, en las funciones oportunamente acordadas.

Por ello, con encuadre en el Art. 16 de la Ley 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 02 de enero de 1999 y hasta el 31 de marzo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ente Residual del Patrimonio No Transferido del Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Gerardo Marcelo Romero, D.N.I. N° 22.253.053, aprobado por Decreto N° 4.570/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros. Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 08 de marzo de 1999

DECRETO N° 800

Ministerio de Hacienda Secretaría de Ingresos Públicos

Expte. N° 07-3.783/98.

VISTO la Ley N° 6.997, mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Rosario de la Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble a expropiarse será destinado en donación al Asilo de Ancianos "Niño Jesús de Praga", fijando un término de tres (3) años a partir de la toma de posesión para que la Entidad beneficiaria cumpla con el cargo de emplazamiento e instalaciones complementarias.

Que en caso de disolución de dicha Entidad o incumplimiento del cargo, la donación quedará sin efecto, volviendo el inmueble a dominio de la Provincia.

Que a fs. 4, Fiscalía de Estado toma la intervención que le compete y solicita a la Dirección General de Inmuebles se determine el Valor Fiscal más el 30% del inmueble, copia de la Cédula Parcelaria y Plano del Inmueble motivo de la expropiación.

Que a fs. 6, obra Cédula parcelaria del inmueble objeto de la expropiación.

Que a fs. 7, el Departamento de Avaluaciones de la Dirección General de Inmuebles, determina el valor del inmueble identificado con el Catastro N° 938, de la ciudad de Rosario de la Frontera, con más el 30% establecido por ley, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 69/81.

Que a fs. 11, el Departamento Contable de la Unidad Central de Administración de la Gobernación, efectúa la imputación preventiva del gasto.

Que a fs. 16, el Programa de Asistencia Jurídica del Ministerio de Hacienda, dictamina que corresponde el dictado del acto administrativo para el inicio del juicio de expropiación.

Que al haberse cumplimentado con todos los trámites, corresponde autorizar a Fiscalía de Estado a promover el respectivo juicio de expropiación mediante el dictado del instrumento legal que disponga la liquidación del importe imputado a favor de dicho organismo, con arreglo a las disposiciones en la materia (Ley N° 1.336 y modificatoria Ley N° 4.272).

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Facúltase a Fiscalía de Estado a promover juicio de expropiación del inmueble identificado como: Matrícula N° 938, Sección B, Manzana 21, Parcela 4, ubicado en la ciudad de Rosario de la Frontera - declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 6.997.

Art. 2° - Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General de la Provincia páguese a Fiscalía de Estado la suma de Pesos quince mil ochenta y tres con setenta y cuatro centavos (\$ 15.083,74), correspondiente al valor fiscal incrementado en un 30% del inmueble indicado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a: Carácter 1 - Jurisdicción 09 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 1 - Función 6 - Inciso 4 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - "Bienes Preexistentes" del ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 776, 777, 778, 780, 781, 785, 786, 787, 788, 791, 792, 793, 796, 798 y 799, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 206

R. s./c. N° 8.158

Salta, 01 de marzo de 1999

RESOLUCION N° 13

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 011-47.105/98.

VISTO la presentación efectuada a este Ministerio por el Banco de Salta S.A., con fecha 30/01/98, solicitando autorización irrevocable para fusionarse con el "Banco Macro Misiones S.A.", por absorción de este último; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo prevé el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de las Acciones Clase "A" del Banco de Salta S.A., aprobado por Decreto N° 1.995/95, modificado por Decreto N° 2.752/95 (Numeral 14.1), "el Banco de Salta S.A. podrá fusionarse con, o ser absorbido por otra entidad financiera autorizada, sin otro requisito que la aprobación de la operación por el Ministerio de Economía de la provincia de Salta y el Banco Central de la República Argentina";

Que el Programa de Asistencia Jurídica de este Ministerio (Dictamen N° 009/98), señala que conforme a las previsiones del Pliego y del Estatuto Social del Banco de Salta S.A. la referida fusión resulta jurídicamente viable y en consecuencia corresponde otorgar la autorización solicitada atento al carácter de autoridad de aplicación de este Ministerio conforme a la Ley 6.583 (Artículo 36); con sujeción a la legislación de fondo (Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y Ley N° 21.526 y sus modificatorias de Entidades Financieras); todo lo cual deberá ser sometido oportunamente a la aprobación del Banco Central de la República Argentina;

Que en orden a la conveniencia de dicha integración societaria, este Ministerio comparte las consideraciones vertidas en la nota referida, en cuanto ambas sociedades poseen idéntico objeto social, el que complementado, contribuiría a lograr una mayor eficiencia, simplificando la estructura y procedimientos, reduciendo costos y unificando registraciones contables y demás información;

Que asimismo, la consolidación de las cifras de ambos bancos dará mayor claridad a los usuarios respecto de la información sobre el comportamiento del grupo; a la vez que los indicadores del banco consolidado mejorarán sustantivamente respecto de lo que arrojan los bancos individualmente;

Que además, la complementariedad de los mercados a los que se orientan las actividades de cada uno de los bancos sujetos a fusión redundará en una integración y desarrollo del negocio, en la posibilidad de acrecentar su volumen y reducir costos, aprovechando economías de escala y ventajas comparativas de ambas entidades y regiones;

Que finalmente corresponde destacar que, siendo el Banco de Salta S.A. Agente Financiero de la provincia de Salta, es de interés para ésta contar con una Institución con mayor Patrimonio Neto y, por ende, mayor capacidad prestable, tanto frente a la Provincia como a los entes privados y públicos instalados en la misma;

Por ello,

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar en forma irrevocable al Banco de Salta S.A. a fusionarse con el Banco Macro Misiones S.A., por absorción de este último, en el marco de las disposiciones de la legislación de fondo (Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y Ley N° 21.526 y sus modificatorias de Entidades Financieras) y con sujeción a la pertinente aprobación del Banco Central de la República Argentina;

Art. 2° - Disponer que la Sociedad absorbente asumirá expresamente todas las obligaciones actualmente a cargo del Banco de Salta S.A., emergentes del pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 1.995/97 (modificado por Decreto N° 2.752/95), del Contrato de Compraventa del Derecho de Preferencia para la suscripción de Acciones Clase "A" del Banco de Salta S.A. aprobado por Decreto N° 104/96; del Acta de Posesión protocolizada por Escritura Pública N° 37 de Escribanía de Gobierno y del Contrato de Vinculación, ambos aprobados por Decreto N° 507/96 y de todo otro convenio vigente suscripto entre el Banco y la provincia de Salta.

Art. 3° - La autorización de fusión a que se refiere el Artículo Primero de la presente, queda sujeta a su efectiva formalización y oportuna aprobación de la misma por el Banco Central de la República Argentina.

Art. 4° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

C.P.N. Hugo Luis Poma
Ministro de Hacienda

Sin cargo

e) 16/03/99

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 061

F. N° 109.060

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430/57, que la Empresa Perfiltra S.A., ha solicitado la Renovación de Cantera "Cristina", de perlita, ubicada en el departamento Los Andes que tramitan mediante Expte. N° 8.767 y se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger:

P.M.D. X = 7.298.366,02 Y = 3.455.526,89

Puntos	X	Y
M15	7.298.446,01	3.455.525,49
M9	7.297.502,59	3.456.345,53
M10	7.297.240,18	3.456.043,64
M11	7.298.183,60	3.455.223,60

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría: Salta: 23 de febrero de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 8, 16 y 26/03/99

O.P. N° 056

F. N° 109.052

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que el Sr. Jorge Patricio Jones, por Expte. N° 15.891, ha manifestado el descubrimiento de diseminado de oro, plata y cobre en el departamento

La Poma. La mina se denominará "Toldíos 2". El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.338.682	3.506.950,0
Esquinero Nº 1:	7.337.426	3.505.825,0
Esquinero Nº 2:	7.338.000	3.505.825,0
Esquinero Nº 3:	7.338.000	3.506.000,0
Esquinero Nº 4:	7.341.000	3.506.000,0
Esquinero Nº 5:	7.341.000	3.506.498,6
Esquinero Nº 6:	7.341.426	3.506.498,6
Esquinero Nº 7:	7.341.426	3.510.825,0
Esquinero Nº 8:	7.337.426	3.510.825,0

Encerrando la superficie libre probable de 1.918 Has. 8.046 m2. Los terrenos afectados Mat. 936, pertenecen a la firma Foxter S.A. con domicilio en Avda. de Mayo 560, 4º P., Capital Federal. Secretaría: Salta, 17 de febrero de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 08, 16 y 26/03/99

O.P. Nº 055

F. Nº 109.051

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 C. Minería (texto ord. Decreto 456/97) que: La Empresa R.T.Z. Mining & Exploration Limited, ha solicitado la Mensura de la mina "Oriente", Expte. Nº 15.633, diseminado de plomo, zinc y otros, ubicada departamento Santa Victoria, se determina de la siguiente manera: L.L. X = 7.526.321 - Y = 3.595.602

Descripción de las pertenencias

Se solicitan 35 pertenencias de 100 Hectáreas cada una, que se ubican de la siguiente manera:

Pertenencia Nº 1:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.529.300	Y = 3.592.300
Esquinero NE:	X = 7.529.300	Y = 3.593.300
Esquinero SE:	X = 7.528.300	Y = 3.593.300
Esquinero SW:	X = 7.528.300	Y = 3.592.300

Pertenencia Nº 2:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.529.300	Y = 3.593.300
Esquinero NE:	X = 7.529.300	Y = 3.594.300
Esquinero SE:	X = 7.528.300	Y = 3.594.300
Esquinero SW:	X = 7.528.300	Y = 3.593.300

Pertenencia Nº 3:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.529.300	Y = 3.594.300
Esquinero NE:	X = 7.529.300	Y = 3.595.300
Esquinero SE:	X = 7.528.300	Y = 3.595.300
Esquinero SW:	X = 7.528.300	Y = 3.594.300

Pertenencia Nº 4:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.529.300	Y = 3.595.300
Esquinero NE:	X = 7.529.300	Y = 3.596.300
Esquinero SE:	X = 7.528.300	Y = 3.596.300
Esquinero SW:	X = 7.528.300	Y = 3.595.300

Pertenencia Nº 5:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.529.300	Y = 3.596.300
Esquinero NE:	X = 7.529.300	Y = 3.597.300
Esquinero SE:	X = 7.528.300	Y = 3.597.300
Esquinero SW:	X = 7.528.300	Y = 3.596.300

Pertenencia Nº 6:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.529.300	Y = 3.597.300
Esquinero NE:	X = 7.529.300	Y = 3.598.300
Esquinero SE:	X = 7.528.300	Y = 3.598.300
Esquinero SW:	X = 7.528.300	Y = 3.597.300

Pertenencia Nº 7:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.529.300	Y = 3.598.300
Esquinero NE:	X = 7.529.300	Y = 3.599.300
Esquinero SE:	X = 7.528.300	Y = 3.599.300
Esquinero SW:	X = 7.528.300	Y = 3.598.300

Pertenencia Nº 8:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.528.300	Y = 3.592.300
Esquinero NE:	X = 7.528.300	Y = 3.593.300
Esquinero SE:	X = 7.527.300	Y = 3.593.300
Esquinero SW:	X = 7.527.300	Y = 3.592.300

Pertenencia Nº 9:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.528.300	Y = 3.593.300
Esquinero NE:	X = 7.528.300	Y = 3.594.300
Esquinero SE:	X = 7.527.300	Y = 3.594.300
Esquinero SW:	X = 7.527.300	Y = 3.593.300

Pertenencia N° 10:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.528.300	Y = 3.594.300
Esquinero NE:	X = 7.528.300	Y = 3.595.300
Esquinero SE:	X = 7.527.300	Y = 3.595.300
Esquinero SW:	X = 7.527.300	Y = 3.594.300

Pertenencia N° 11:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.528.300	Y = 3.595.300
Esquinero NE:	X = 7.528.300	Y = 3.596.300
Esquinero SE:	X = 7.527.300	Y = 3.596.300
Esquinero SW:	X = 7.527.300	Y = 3.595.300

Pertenencia N° 12:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.528.300	Y = 3.596.300
Esquinero NE:	X = 7.528.300	Y = 3.597.300
Esquinero SE:	X = 7.527.300	Y = 3.597.300
Esquinero SW:	X = 7.527.300	Y = 3.596.300

Pertenencia N° 13:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.528.300	Y = 3.597.300
Esquinero NE:	X = 7.528.300	Y = 3.598.300
Esquinero SE:	X = 7.527.300	Y = 3.598.300
Esquinero SW:	X = 7.527.300	Y = 3.597.300

Pertenencia N° 14:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.528.300	Y = 3.598.300
Esquinero NE:	X = 7.528.300	Y = 3.599.300
Esquinero SE:	X = 7.527.300	Y = 3.599.300
Esquinero SW:	X = 7.527.300	Y = 3.598.300

Pertenencia N° 15:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.527.300	Y = 3.592.300
Esquinero NE:	X = 7.527.300	Y = 3.593.300
Esquinero SE:	X = 7.526.300	Y = 3.593.300
Esquinero SW:	X = 7.526.300	Y = 3.592.300

Pertenencia N° 16:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.527.300	Y = 3.593.300
Esquinero NE:	X = 7.527.300	Y = 3.594.300
Esquinero SE:	X = 7.526.300	Y = 3.594.300
Esquinero SW:	X = 7.526.300	Y = 3.593.300

Pertenencia N° 17:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.527.300	Y = 3.594.300
Esquinero NE:	X = 7.527.300	Y = 3.595.300
Esquinero SE:	X = 7.526.300	Y = 3.595.300
Esquinero SW:	X = 7.526.300	Y = 3.594.300

Pertenencia N° 18:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.527.300	Y = 3.595.300
Esquinero NE:	X = 7.527.300	Y = 3.596.300
Esquinero SE:	X = 7.526.300	Y = 3.596.300
Esquinero SW:	X = 7.526.300	Y = 3.595.300

Pertenencia N° 19:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.527.300	Y = 3.596.300
Esquinero NE:	X = 7.527.300	Y = 3.597.300
Esquinero SE:	X = 7.526.300	Y = 3.597.300
Esquinero SW:	X = 7.526.300	Y = 3.596.300

Pertenencia N° 20:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.526.300	Y = 3.592.300
Esquinero NE:	X = 7.526.300	Y = 3.593.300
Esquinero SE:	X = 7.525.300	Y = 3.593.300
Esquinero SW:	X = 7.525.300	Y = 3.592.300

Pertenencia N° 21:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.526.300	Y = 3.593.300
Esquinero NE:	X = 7.526.300	Y = 3.594.300
Esquinero SE:	X = 7.525.300	Y = 3.594.300
Esquinero SW:	X = 7.525.300	Y = 3.593.300

Pertenencia N° 22:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.526.300	Y = 3.594.300
Esquinero NE:	X = 7.526.300	Y = 3.595.300
Esquinero SE:	X = 7.525.300	Y = 3.595.300
Esquinero SW:	X = 7.525.300	Y = 3.594.300

Pertenencia N° 23:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.526.300	Y = 3.595.300
Esquinero NE:	X = 7.526.300	Y = 3.596.300
Esquinero SE:	X = 7.525.300	Y = 3.596.300
Esquinero SW:	X = 7.525.300	Y = 3.595.300

Pertenencia N° 24:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.526.300	Y = 3.596.300
Esquinero NE:	X = 7.526.300	Y = 3.597.300
Esquinero SE:	X = 7.525.300	Y = 3.597.300
Esquinero SW:	X = 7.525.300	Y = 3.596.300

Pertenencia N° 25:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.525.300	Y = 3.592.300
Esquinero NE:	X = 7.525.300	Y = 3.593.300
Esquinero SE:	X = 7.524.300	Y = 3.593.300
Esquinero SW:	X = 7.524.300	Y = 3.592.300

Pertenencia N° 26:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.525.300	Y = 3.593.300
Esquinero NE:	X = 7.525.300	Y = 3.594.300
Esquinero SE:	X = 7.524.300	Y = 3.594.300
Esquinero SW:	X = 7.524.300	Y = 3.593.300

Pertenencia N° 27:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.525.300	Y = 3.594.300
Esquinero NE:	X = 7.525.300	Y = 3.595.300
Esquinero SE:	X = 7.524.300	Y = 3.595.300
Esquinero SW:	X = 7.524.300	Y = 3.594.300

Pertenencia N° 28:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.525.300	Y = 3.595.300
Esquinero NE:	X = 7.525.300	Y = 3.596.300
Esquinero SE:	X = 7.524.300	Y = 3.596.300
Esquinero SW:	X = 7.524.300	Y = 3.595.300

Pertenencia N° 29:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.525.300	Y = 3.596.300
Esquinero NE:	X = 7.525.300	Y = 3.597.300
Esquinero SE:	X = 7.524.300	Y = 3.597.300
Esquinero SW:	X = 7.524.300	Y = 3.596.300

Pertenencia N° 30:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.524.300	Y = 3.591.300
Esquinero NE:	X = 7.524.300	Y = 3.592.300
Esquinero SE:	X = 7.523.300	Y = 3.592.300
Esquinero SW:	X = 7.523.300	Y = 3.591.300

Pertenencia N° 31:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.524.300	Y = 3.592.300
Esquinero NE:	X = 7.524.300	Y = 3.593.300
Esquinero SE:	X = 7.523.300	Y = 3.593.300
Esquinero SW:	X = 7.523.300	Y = 3.592.300

Pertenencia N° 32:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.524.300	Y = 3.593.300
Esquinero NE:	X = 7.524.300	Y = 3.594.300
Esquinero SE:	X = 7.523.300	Y = 3.594.300
Esquinero SW:	X = 7.523.300	Y = 3.593.300

Pertenencia N° 33:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.524.300	Y = 3.594.300
Esquinero NE:	X = 7.524.300	Y = 3.595.300
Esquinero SE:	X = 7.523.300	Y = 3.595.300
Esquinero SW:	X = 7.523.300	Y = 3.594.300

Pertenencia N° 34:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.524.300	Y = 3.595.300
Esquinero NE:	X = 7.524.300	Y = 3.596.300
Esquinero SE:	X = 7.523.300	Y = 3.596.300
Esquinero SW:	X = 7.523.300	Y = 3.595.300

Pertenencia N° 35:

Coordenadas de los Puntos de los vértices

Esquinero NW:	X = 7.524.300	Y = 3.596.300
Esquinero NE:	X = 7.524.300	Y = 3.597.300
Esquinero SE:	X = 7.523.300	Y = 3.597.300
Esquinero SW:	X = 7.523.300	Y = 3.596.300

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal (fs. 6), con una superficie de 3.500 Has. (35 pertenencias de 100 Has. cada una). Secretaría: Salta, 17 de febrero de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 360,00

e) 8, 16 y 26/03/99

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 194

F. N° 109.254

Banco de Préstamos y Asistencia Social

Por: ALEJANDRO U. POJASI, RAMON H. CORTES, JORGE SALAZAR ECHLER, JUSTO A. FIGUEROA, JORGE RUBEN MENDOZA
ADMINISTRATIVO N° 314

De objetos varios y alhajas

De acuerdo a Res. N° 048/99, se rematarán objetos varios, cuyas pólizas vencieron el día 31/12/97 y alhajas el día 31/12/97, en el estado que se encuentren.

Lugar de Remate: Local del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sito en calle Urquiza N° 544 de la ciudad de Salta.

Días de Exhibición: Lunes 15 y martes 16 de marzo de 1999 en el local del Banco, calle Urquiza N° 544 de Hs. 18,00 a 20,00.

Días de Remate: Remate los días miércoles 17, jueves 18 y viernes 19/03/99 en el local del Banco, Urquiza N° 544 de Hs. 17,30 a 22,00.

Forma de Pago: 30% del valor subastado, en el acto de remate, el saldo dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la subasta, bajo pena de perder todo derecho sobre el bien subastado.

Comisión Martilleros: El 10% del importe subastado a cargo del comprador, en el acto de remate.

I.V.A.: El 21% Consumidor Final.

Impuestos Internos: El que corresponda al día del remate.

Rescates: Hasta el día viernes 12/03/99, sin gasto de remate, a partir de dicha fecha y hasta el día del remate se adicionará un 15% en concepto de gastos de remate.

Martilleros: Pojasi, Alejandro U.; Cortés, Ramón H.; Salazar Echler, Jorge; Figueroa, Justo A. y Mendoza, Jorge Rubén.

Días de Publicidad: Martes 16, miércoles 17, jueves 18 y viernes 19/03/99.

Créditos P. Social, 10/03/99.

Imp. \$ 100,00

e) 16 al 19/03/99

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 208

F. N° 109.280

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Facchín, Manglio Pedro s/Sucesorio", Expte. N° C-22.384/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 24 de diciembre de 1998. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 16 al 18/03/99

O.P. N° 205

F. N° 109.278

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "Aragón, Clementina del Carmen - Sucesorio", Expte. N° 2C-21.029/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de marzo de 1999. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 16 al 18/03/99

O.P. N° 203

R. s./c. N° 8.157

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Onceava Nominación Secretaría de la Dra. Adriana

García de Escudero, en los autos caratulados Molina, Dolores - Sucesorio; Expte. N° 2C-21.627/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 18 de noviembre de 1998. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin cargo

e) 16 al 18/03/99

O.P. N° 201

F. N° 109.266

El Dr. Teobaldo René Osorio, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Onceava Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho en el juicio: "Sucesorio de Bazán, Eugenio Salomón y acumulado a fs. 8 - Sucesorio de Sapag, Elena; Expte. N° 6.763/98", publicándose edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 26 de febrero de 1999. Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 16 al 18/03/99

O.P. N° 175

F. N° 109.228

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaría del Dr. Federico Javier

Armiñana Dohorman, en los autos caratulados: "Sucesorio de Antonio Di Vito", Expte. N° C-28.911/99, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 11 de marzo de 1999. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 17/03/99

O.P. N° 174

R. s./c. N° 8.154

La Dra. Adriana R. T. Manfredini, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de Segunda Nominación, de la Circunscripción Orán del Distrito Judicial del Norte, Secretaría N° 1 de la Dra. Mercedes A. Filtrín, en los autos caratulados: "Sucesorio de don Juan Carlos Cano", Expte. N° 11.257/98, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán (Salta), 10 de febrero de 1999. Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Secretaria.

Sin cargo

e) 15 al 17/03/99

O.P. N° 172

R. s./c. N° 8.152

La Dra. Adriana Manfredini, Juez Civil, Comercial y de Familia de Primera Instancia Segunda Nominación, de la Circunscripción Orán del Distrito Judicial del Norte, (Egües y Lamadrid - Orán), cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Autos: "Sucesorio de Pabla Vaca", Expte. N° 9.365/96. San Ramón de la Nueva Orán, 28 de agosto de 1998. Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Secretaria.

Sin cargo

e) 15 al 17/03/99

O.P. N° 147

R. s./c. N° 8.151

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Doceava

Nominación, en los autos: "Guaymás, Eduardo Seraffín - Sucesorio", Expte. N° 2C-14.194/98, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Artículo 723 del C.P.C. y C.). Salta, 03 de marzo de 1999. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Sin cargo

e) 12 al 16/03/99

O.P. N° 143

F. N° 109.192

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Doceava Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, cita y emplaza a herederos y acreedores, con derecho al juicio: " Sucesión de Escotorín de Ramos, Laura Argentina", Expte. N° 2C-6.998/97", a hacerlo valer dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. Salta, 26 de febrero de 1999. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 02 de marzo de 1999. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 16/03/99

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 207

F. N° 109.279

Alsina N° 327

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

Un automóvil m/Peugeot, modelo 405 GL - año 1994 - con equipo de gas y funcionando

El día viernes 19 de marzo de 1999, a horas 19:10, en calle Alsina N° 327 de esta Ciudad, remataré de contado y con la base de U\$S 13.866,00 y para el caso de que no existieran postores, pasados 15 minutos, se reducirá dicha base en un 25% (o sea a U\$S 10.399,50) y si tampoco existieran postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: Un automóvil m/Peugeot - tipo sedán, 4 puertas - modelo 405 GL - año 1994 - motor/Peugeot N° 10CTH21001138 - chasis m/Peugeot N° VF34BB2A271220961 - dominio N° AFJ 277, color celeste, c/4 cubiertas y 1 auxilio en regulares condiciones, c/gato, llave rueda, sin auto-stereo, con equipo de gas GNC m/Galileo, c/regulador RP 76M N° 13898, tubo de gas N° 185532 y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial

en calle Alsina N° 327 de esta Ciudad. Condiciones de Pago: De contado, sellado D.G.R. 0,6% y Comisión 10% más I.V.A. (únicamente s/comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Doceava Nominación, Secretaría N° 1 en juicio contra Nelson R. Aramayo y otros s/Ejec. Sec. y Embargo Preventivo; Expte. N° 1C-17.351/98. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y 3 días en el diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Público Julio César Tejada, (Responsable Inscripto) - Alsina N° 327 - Tel. 4311382, Salta (Capital).

Imp. \$ 30,00

e) 16 y 17/03/99

O.P. N° 204

F. N° 109.272

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL CON BASE

Galpón totalmente cerrado, con oficinas en pasaje Gonzalo de Abreu N° 2051, de esta Ciudad

El día 18 de marzo de 1999 a horas 18:30, en calle España N° 955 de esta Ciudad, por disposición señor Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 6, Secretaría de la Dra. María del V. Radich, en los autos que se le sigue a Ledesma, Roberto Antonio - Ejecución de Honorarios - Expte. N° 13.695/97, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 17.706,94 el inmueble identificado como: Matrícula N° 61.793, Sección G, Manzana 72b, Parcela 21a, departamento Capital 01; ubicado en pasaje Gonzalo de Abreu N° 2.051, de esta Ciudad, el que consta de: En el frente un portón de aprox. 4 mts. de alto con cortina metálica automática con motor, el techo es parabólico de estructura metálica y chapa de zinc, posee un largo de aprox. 20 mts. con piso de cemento alisado, un baño de lra., una pequeña cocina, azulejada c/mesada de granito con bacha y calefón (el techo del baño y la cocina es de losa), a un costado se encuentran dos oficinas, una con piso granito y la otra alfombrada con carpintería de madera en buen estado con techo de losa. Por una escalera que se encuentra al lado de las oficinas se accede a un entrepiso de mosaicos, ocupado por el señor Armando Riccardi en calidad de inquilino según manifestaciones de la entrevistada (fs. 62) y es ocupado para la venta de filtros p/máquinas, etc. Superficie: 220 m². Extensión: Frente 11,00 mts.; fondo 20,00 mts. Límites: N.: Pasaje G. Abreu; S.: Lote 9a; E.: Parcelas 8 y 22; O.: Parcelas 10 y 20. Servicios: Agua, gas natural, cloacas, pavimento, luz, teléfono y alumbrado público. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 5%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Forma de Pago: 30% en el acto

del remate y de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Nota: El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Artículo 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil, Daniel Castaño, Martillero Público, Tel. 4211676, I.V.A., Monotributo.

Imp. \$ 60,00

e) 16 al 18/03/99

O.P. N° 202

F. N° 109.271

Banco de Salta S.A.

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL CON BASE

En Las Lajitas cuatro terrenos con dos galpones con una Sup. Total de 13.800 m². aprox.

El día 19 de marzo de 1999 a horas 18:00, en avenida Belgrano N° 503 de la localidad de Las Lajitas, por disposición señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría N° 1 en los autos caratulados: Banco de Salta S.A. vs. Cisnero, Irma Rosa - Ejecutivo; Expte. N° 1C-07.040/97, remataré con la base de \$ 30.246,22, los inmuebles identificados como: Matrícula N° 1.338, Sección B, Manzana 3, Parcela 1. Matrícula N° 1.339, Sección B, Manzana 3, Parcela 2. Matrícula N° 1.340, Sección B, Manzana 3, Parcela 3 y Matrícula N° 1.341, Sección B, Manzana 3, Parcela 4; todos de la localidad de Las Lajitas, departamento Anta, provincia de Salta. Estado de Ocupación: Los terrenos se encuentran cercados con postería y el 50% se encuentra con tela metálica, con una entrada que comunica a dos galpones con techo parabólico con estructura metálica y techo de chapas de zinc con piso de cemento alisado, encontrándose totalmente desocupados, para mayor información dirigirse al señor Juez de Paz de Las Lajitas, Belgrano N° 503. Extensión. Frente 60,00 mts.; fondo 57,50 mts., cada terreno. Superficie Total (4 terrenos) 13.800 m². Servicios: Cuenta con agua, luz. Forma de Pago: Seña 30% en el acto del remate saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 5%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador, el impuesto a la venta Artículos 7°, 9° y 13 sings. y cons. de la Ley N° 23.905/91 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, Tel. 4211676.

Imp. \$ 54,00

e) 16 al 18/03/99

O.P. N° 200

F. N° 109.277

Pasaje Anta N° 1350

Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL - BASE \$ 3.905,92

"Finca Tres Pozos" 20 hectáreas.**Apta para cultivo (Embarcación - Salta)**

El día jueves 18 de marzo de 1999, a horas 17:30, en pasaje Anta N° 1350 (entre La Rioja y San Luis al 1300), de esta Ciudad y por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación a cargo del Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaría N° -- en juicio seguido contra "Cabrera, Juan Carlos - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° B-86.532/96, remataré con la base de \$ 3.905,92, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal; el inmueble rural denominado Finca Tres Pozos, identificado c/Matricula N° 7.601, Lote N° 409, Plano N° 262, con una superficie total de 20 Has. Extensión: s/Pl. - L.N.: 400,00 mts. - L.S.: 400,00 mts. - L.E.: 500,00 mts. - L.O.: 500,00 mts. Límites s/Pl. - N.: Lote 379, Matricula N° 7.592, S.: Propiedad Colange y Vuistaz, cam. de por medio. E.: Lote 410 - Matricula N° 9.883 - O.: Lote 408 - Matricula N° 9.882, cam. de por medio del departamento General San Martín (23), según cédula parcelaria. Ubicado en Embarcación (Salta). Descripción: Se trata de una finca de 20 Has. de las cuales están desmontadas unas dieciocho aprox. Mejoras: Se encuentra alambrada en sus lados norte y sur, colindante c/la finca del señor Ortiz y la de Embarcación S.A., el resto s/alambrado, existe un pozo de agua c/motor t/Lifter de 14 H.P. de 2 cil. diesel par./desarmado en desuso, f/piezas, también posee otro pozo encamizado en desuso, existe una pieza precaria a medio construir, con una pileta p/agua. Cultivo: La finca posee una plantación de la especie vegetal denom. Tártao, que consultado al señor Ortiz, que dicho cultivo lo estarían realizando aborígenes, med./arriendo. Estado de Ocupación: La misma se encuentra sin ocupantes. Acceso a la finca: El mismo se realiza por caminos vecinales de tierra entre las fincas colindantes, según informe señor Juez de Paz. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de Pago: Seña 30% del precio y a cuenta del mismo, saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Arancel de Ley 5% y el sellado D.G.R. 1,25% al contado y en el acto, deuda municipal a cargo del comprador. El impuesto a la venta (Artículo 7 Ley N° 23.905) se abonará antes de la Inscript. Transf. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes en el expediente o al Martillero Público M.A. Choqui, (Responsable Monotributo), Martín Cornejo N° 1395, Tel. 4211509 - Cel. 156839003.

Imp. \$ 25,00

e) 16/03/99

O.P. N° 198

F. N° 109.259

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO
JUDICIAL CON BASE**Casa de 3 dormitorios en Barrio Arenales,
frente B° Santa Lucía**

El 19/03/99 a horas 18:30 en San Felipe y Santiago N° 942, Ciudad, remataré con la base de \$ 10.960, un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, Cat. N° 72.437, Sección "L", Manzana 158c, Parcela 56, Dpto. Capital, (Sup. 335 m²), casa N° 63, Barrio Arenales, ciudad de Salta. Edif.: Vivienda de material, losa y piso calcáreo, living comedor, cocina comedor con mesada, bacha y lavadero, tres dormitorios con espacio para placard, baño de 1ª con accesorios y azulejos con acceso lateral y tapiada, frente con jardín y entrada para vehículo. Servicios: Agua, luz, gas natural, pavimento, cloaca, alumbrado público. Ocupada por el demandado, su esposa y 2 hijos como propietarios. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, Arancel 5% y D.G.R. 1,25% en efectivo, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 8ª Nominación, en juicio que se sigue contra Ramos Tapia, Pedro y Tejerina de Ramos, Sixta Delia s/Ej. Hipotecaria; Expte. N° C-2.326/97. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Edictos 3 días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Revisar de horas 08:00 a 20:00. Consultas S. F. y Santiago 942, Tel. 423-5980. I.V.A. Responsable No Inscripto. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 45,00

e) 16 al 18/03/99

O.P. N° 196

F. N° 109.257

En Orán

Por: JORGE E. ARIAS
JUDICIAL - BASE \$ 2.960,00**Un inmueble con construcción, ubicado en Salta
Capital**

El día 19/03/99 a horas 18:00 en Alvarado N° 536 de San Ramón de la Nueva Orán y conforme lo ordena la señora Jueza Dra. Inés del Carmen Daher, Jueza de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte-Orán, Secretaría del Dr. Marcelo R. Albeza en autos caratulados: Salomón, Héctor José María vs. Cabral, Oscar Dante Ejecución de Honorarios; Expte. N° 35.229/94. Remate: Con la base \$ 2.960, equivalente a las 2/3 partes de la V. F.: Un inmueble que tiene construido un galpón cubierto, con piso de cemento y granito de 23,50 x 7,05 m. aprox.

con losa (entrepiso) y techado al fondo de zinc y fibrocemento de aprox. 5 x 7 m., con portón de acceso de chapa premoldeada de dos hojas y una puerta principal, rejas de hierro en la ventana, un patio de invierno y baño de 2ª, todo en planta baja; a la planta alta se accede por escalera de hierro donde existe un salón y un dormitorio, ambos poseen 8 x 7 m. aprox., piso de cerámico y losa superior; terraza con paredes altas en el resto del perímetro. Tiene luz trifásica y monofásica, para el taller de carpintería, ubicado en la ciudad de Salta Capital sobre calle Coronel Vidt N° 68. Datos según cédula parcelaria; Dpto. Capital 01, Secc. E, Manzana 79, Parcela 16, Matrícula 12.661, Sup. s/t 206,06 m². Está ocupada por el señor Víctor Hugo Canciani en calidad de locatario. Servicios de agua, cloacas, pavimento y alumbrado público, gas natural a la calle sin conectar. Deudas: Dirección General de Obras Sanitarias \$ 40,87 - 02/97; Impuesto Inmobiliario. Forma de pago: Dinero de contado y al mejor postor: Exigir al comprador en el acto de remate el pago del 30% del precio obtenido en la subasta so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto, a cuenta del mismo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco de Salta Sucursal Orán, a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos. El remate se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de Ley 5% a cargo comprador. Sellado D.G.R. 1,25% a cargo comprador. El impuesto a la venta Art. 7 Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse. Mayores informes al Tel. 03878-422531 o al Cel. 03878-15641316. Martillero Público: Jorge E. Arias. San Ramón de la Nueva Orán, 08 de marzo de 1999. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Imp. \$ 54,00

e) 16 y 17/03/99

O.P. N° 195

F. N° 109.253

En Orán

Por: CARLOS ESTEBAN PORCELO
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

**Hermoso inmueble (casa barrio) ubicada
en la localidad de Embarcación (Salta), ubicada
en Pje. Patrón Costas (Medidor de gas N° 26)**

El día viernes 19 de marzo de 1999 a horas 18:00 en calle Güemes N° 1053 de Orán, remataré con la base del crédito hipotecario o sea U\$S 28.000, en el caso de no existir postores pasado 15 minutos se reducirá la base de un 25% y si no existiesen postores por la misma se procederá a la subasta del inmueble urbano sin base;

identificado por el Catastro N° 15.081, Manzana N° 34 B, Parcela 5, Sección B, sita en pasaje Patrón Costas (Medidor de gas N° 26) de la localidad de Embarcación (Salta). Consta de garage, living, comedor, tres dormitorios sin placares, un baño con artefactos sin bañera, cocina y lavadero. Al fondo patio con cerramiento perimetral. Superficie terreno 277 m² (s/cédula parcelaria). Tipo de construcción estándar barrio con techo de losa, con piso de mosaico. Tiene los servicios de agua, luz, cloaca y gas (todo de red). Está ocupada por el demandado y su familia. Tiene deuda con la Municipalidad (por Imp. y Tasa); con Aguas de Salta S.A. y con EDESA S.A. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial de Salta y diario El Tribuno. Forma de pago: 30% del precio de adjudicación en el acto, saldo a los 5 días de aprobada la subasta debe ser depositado en el Banco de Salta S.A., Suc. Orán, como perteneciente a estos autos y a la orden del proveyente. Comisión 5% y sellado (D.G.R.) 1,25% todo en el acto del remate a cargo del comprador. Se establece que el impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7° de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena la Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Ditrito Judicial del Norte-Orán, Secretaría N° 2, en autos: "Banco Quilmes S.A. vs. Morales, Dante, s/Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° 37.761/97. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes al Martillero Carlos Esteban Porcelo en Güemes N° 1053 de Orán, Tel. 03878-421508 o Cel. 15641301 en horario comercial. Condición I.V.A. Martillero Responsable No Inscripto. San Ramón de la Nueva Orán, 11 de marzo de 1999. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 16 al 18/03/99

O.P. N° 178

F. N° 109.234

Por: SUSANA J.T. DE MUIÑOS
JUDICIAL CON BASE

Inmueble en calle 12 de Octubre - Salta

El 17/03/99 a horas 18:30, en 10 de Octubre N° 125, remataré el inmueble ubicado en calle 12 de Octubre N° 372, Matrícula 16.830, Sección B, Manzana 16, Parcela 16, departamento Capital, c/6,60 mts. de frente por 21 mts. de fondo, c/la base de \$ 2.648,14, (2/3 del valor fiscal). El inmueble consta de: Living-comedor; dos dormitorios; dos baños, uno de primera; cocina; galería; techo de chapa y piso de cemento alisado. Posee cloacas. Sin energía eléctrica ni gas natural. Ocupado por el señor Ariel Ramos como familiar. El impuesto a la venta del bien, Artículo 7, Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de

inscribirse la transferencia. Ordena el Dr. Alberto A. Saravia, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, en Expte. N° 1B-36.737/93. Señala 30% en el acto y a cuenta de precio, más 5% de Arancel de Ley y sellado de Rentas (1,25%), a cargo del comprador y de contado efectivo. El 70% restante dentro de los 5 días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación tres días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno. Informes en los teléfonos: 421-5882; 156053793 y en Secretaría del Juzgado. S.T. de M., Martillero Público, Responsable Monotributo.

Imp. \$ 45,00

e) 15 al 17/03/99

O.P. N° 150

F. N° 109.202

Atención Campo Santo

Por: EFRAIN RACIOPPI
JUDICIAL - BASE \$ 2.760,34

**Un inmueble rural de 4 Has. 8.820 m²,
ubicado en la localidad de Campo Santo**

El día 18 de marzo de 1999, a horas 18:00, en calle Los Jazmines N° 325, B° Tres Cerritos, de esta Ciudad, por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos caratulados: "Nobleza Piccardo S.A.I.C. y F. vs. Martínez de Escribano, Clementina Antonia - Ejecución de Sentencia en Expte. N° B-96.753/97", Expte. N° C-9.427/98, remataré con la base de \$ 2.760,34 correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal un inmueble rural de 4 Has. 8.820 m², ubicado en la localidad de Campo Santo del departamento General Güemes, Salta, Catastro 972. Límites: Camino Carril a Campo Santo; Sud, Finca "La Ramada" del Dr. Carlos Serrey; Este, fracción adjudicada al señor José Martínez Sánchez; Oeste, fracción del señor Antonio Martínez Barroeso. Consta de una casa modesta de ladrillos con 3 piezas sin reboque, techo de tejas, con piso de cemento, galería de chapas y palos que la sostienen; un galpón todo de adobe, techo de tejas c/reboque fino, además presenta plantaciones de tabaco. Cuenta con riego nocturno por dos días y dos noches, luz eléctrica y agua potable. Habitan: El señor Lorenzo Humacata, su esposa y 6 hijos. El señor Humacata invoca que está en carácter de arrendatario. Forma de Pago: El 30% en el acto del remate más 5% de Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R., de contado efectivo a cargo del comprador, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. La subasta se realizará aunque ese día fuera declarado inhábil.

Edictos 3 días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. I.V.A. Responsable No Inscripto. Mayores datos: Martillero Público, Efraín Racioppi. Tel. 4394100, Los Jazmines N° 325, B° Tres Cerritos.

Imp. \$ 57,00

e) 12 al 16/03/99

O.P. N° 148

F. N° 109.204

Por: EDUARDO TORINO
JUDICIAL CON BASE

Hermosa casa en calle Warnes N° 985, Tartagal

El día martes 16 de marzo de 1999 a horas 18:30 en el local del Colegio de Martilleros de Salta, sito en calle España N° 955 de esta Ciudad, por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "El Parque de Automotores S.R.L. vs. Córdova, Julio Gerardo - Ejecutivo - Embargo Preventivo", Expte. N° 2B-79.617/96, remataré, según lo ordenado en fs. 120, con la base de \$ 6.413,33 (Pesos seis mil cuatrocientos trece con 33/100), correspondiente a los 2/3 de la valuación fiscal, el inmueble embargado a fs. 08 vta., Matrícula N° 7.648, Sección A, Manzana 83a, Parcela 12, del departamento San Martín (Tartagal). Datos según cédula parcelaria: Extensión: Frente: 12,50 mts.; contrafrente: 12,50 mts.; costado E.: 20,00 mts.; costado O.: 20,00 mts. Superficie: 250,00 m². Límites: N.: Calle Warnes; S.: Parcela 3; E.: Parcela 1; O.: Parcela 11. Se trata de una vivienda familiar que al frente posee una verja con entrada de vehículos con un pequeño patio de cemento alisado; consta de un living comedor; un pasillo interior; tres dormitorios, dos de ellos con vanos para placard; un baño de primera con bañadera, revestido con azulejos; una cocina comedor con techo de chapas y cieloraso de cartón prensado; un garaje; un lavadero cubierto con techo de chapas; al fondo un patio todo de cemento alisado con asador. Todo lo construido el techo es de chapas con cieloraso de metal desplegado con piso de mosaicos calcáreos, color rojo. Ocupado por el señor Audiberto Otilio Estrada, esposa e hija menor en calidad de inquilinos. Servicios: Agua, gas natural, luz, cloaca, alumbrado público, pavimento. Forma de Pago: Treinta por ciento (30%) al contado en el acto del remate y saldo (70%) dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión de Ley 5% y sellado del acta del remate D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos: Tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el Artículo 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Visitas

en horario comercial. Informes: Calle Córdoba N° 261, Tel. 156 832 907, Salta - Eduardo Torino, Martillero Público. I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 81,00

e) 12 al 16/03/99

O.P. N° 092

F. N° 109.098

Por: ALFREDO J. GUDIÑO
JUDICIAL CON BASE

Inmueble en Barrio Universitario,
amplia casa con mejoras

El 16/03/99 a horas 19:00, en San Felipe y Santiago N° 942, Ciudad, remataré con la base de \$ 12.704,00, el inmueble Cat. N° 67.165, Sección "J", Manzana 231a, Parc. 18, Cap. 01, ubicado en calle Perito Moreno N° 357, B° Universitario. Edificación: Cocina comedor con revestimiento, living comedor, 3 dormitorios (2 c/placares), baño de 1ª, lavadero, baño sin terminar, techo de losa, pisos cerámicos, patio con laja, asador, al fondo 2 habitaciones, techo de chapa, piso cemento, tapiado, posee todos los servicios públicos instalados y a la calle. Ocupada por Manuel Guaymás, esposa y su grupo familiar como propietarios. El comprador debe abonar en el acto el 30% (seña), Arancel 5% y sellado D.G.R. 1,25% (efectivo) y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Impuestos y tasas hasta el remate son a cargo del comprador (Gasnor \$ 40,05 - 02/99; Edesa \$ 58,77 - 02/99; Soc. Prest. Agua de Salta \$ 28,63 - 02/99; Ex-Ob. Sanit. \$ 1.739,56 - 12/97 y Munic. \$ 1.374,17 - 02/99). Se aclara que no procederá la compra en comisión (Art. 3.936). Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación, en juicio que se sigue c/Guaymás, Manuel y otro s/Ejec. Hipotecaria; Expte. N° B-95.196/97. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Edictos 5 días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Revisar de horas 08:00 a 20:00. Consultas: San Felipe y Santiago 942. Tel. 4235980. I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 75,00

e) 10 al 16/03/99

POSESION VEINTENAL

O.P. N° 142

F. N° 109.190

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Dr. Guillermo Félix Díaz, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: "Mamaní de Vera, Eulalia Modesta vs. Sociedad de Obreros Ladrilleros s/Sumario: Adquisición de Dominio por Prescripción. Posesión Veinteñal", Expte. N° C-14.712/98, cita y emplaza a la Sociedad de Obreros Ladrilleros a fin de que comparezca a hacer valer su derecho, dentro del

plazo de cinco días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de proceder a designarse como representante legal al señor Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese por 3 (tres) días. Salta, 18 de febrero de 1999. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 12 al 16/03/99

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 091

F. N° 109.094

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7 a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabellos, Secretaría N° 14 del Dr. Francisco Giardinieri, sito en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 2° Piso de Capital Federal, hace saber por cinco días en los autos caratulados: "La Universal de Héctor Pousa S.A. s/Concurso Preventivo de Acreedores", que con fecha 09 de diciembre de 1998 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de acreedores de: La Universal de Héctor Pousa S.A., habiéndose fijado como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de abril de 1999. La audiencia informativa se celebrará el día 22 de octubre de 1999 a horas 10:00. La sindicatura deberá presentar el informe particular (Art. 35) el día 08 de junio de 1999 y el informe general (Art. 39) el día 05 de agosto de 1999. El síndico designado es el Estudio Picado, Levy y D'Angelis y asociados, con domicilio en la calle Bernardo de Yrigoyen N° 330, 2° Piso, oficina 36 de Capital Federal. El presente Edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno de Salta. Buenos Aires, 23 de febrero de 1999. Dr. Francisco Giardinieri, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 10 al 16/03/99

O.P. N° 090

F. N° 109.097

La doctora Ana María de Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Escribana Mirta Susana Garay, en los autos caratulados: "Esper, Miguel Francisco s/Concurso Preventivo"; Expte. N° 9.671/98 hace saber que:

1. - Declarar abierto el Concurso Preventivo del señor Miguel Francisco Esper, argentino, casado con María del Socorro Sánchez, con domicilio real en calle San Martín N° 856 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, poseedor del D.N.I. N° 08.294.119 desde la fecha de su presentación efectuada el 21 de diciembre de 1998.

2. - Ha sido designado Síndico el señor Contador Pedro S. Padilla Nallar con domicilio en calle Alberdi N° 22 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, quien atenderá las solicitudes de Verificación los días viernes hasta el día 16 de abril de 1999 y los días 19 y 20 de abril del corriente año, en el horario de 18:00 a 20:00.

3. - Fijar el 05 de abril de 1999 como vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de Verificación (Art. 14, Inc. 3° de la Ley 24.522).

4. - Fijar el 20 de abril de 1999 como fecha tope para que el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el Art. 34.

5. - Fijar el día 19 de mayo de 1999 como fecha límite para que la sindicatura presente el informe individual (Art. 14, Inc. 9 y 35).

6. - Fijar el día 05 de julio de 1999 como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (Art. 14, Inc. 9 y 39).

7. - Fijar el día 18 de junio de 1999 como fecha hasta la cual el concursado deberá presentar propuesta de categorización (Art. 41 L.C.).

8. - Establecer el período de exclusividad desde el 07 de julio de 1999 al 03 de setiembre de 1999, fecha hasta la cual el deudor deberá presentar la propuesta en los términos previstos por el Art. 43 de la Ley Falencial.

9. - Fijar el día 27 de agosto de 1999 a horas 09:00 o el subsiguiente hábil si el mismo fuese feriado para que tenga lugar la audiencia informativa a que alude el artículo citado en el apartado precedente Inc. 10, Arts. 14 y 15 L.C.

10. - Se ordena constituir el Comité Provisorio de Acreedores con los Acreedores doctor Francisco Roberto Soto, Casa el Gato y señor Alberto Mielnick en su carácter de quirografarios de mayor monto denunciado por el concursado (Art. 14, Inc. 11 L.C.).

11. - Publíquese por cinco (05) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.

Tartagal (Salta), 02 de mayo de 1999. Dra. Ana M. de Feudis de Lucía, Juez.

Imp. \$ 115,00

e) 10 al 16/03/99

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 183

R. s/c. N° 8.155

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Cristina Montenegro, sito en avenida Jujuy N° 21 de esta Ciudad, en los autos caratulados: "Vilca, Ubalda Yolanda vs. Flores, Víctor Hugo - Divorcio Vincular - Disolución de la Sociedad Conyugal", Expte. N° 2C-18.618/98, cita al señor Víctor Hugo Flores, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer su derecho en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que le represente al señor Defensor Oficial Civil, que por turno corresponda.

Edictos por dos días que se publicarán en el Boletín Oficial y en cualquier otro diario comercial. Salta, 08 de marzo de 1999. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Sin cargo

e) 15 al 17/03/99

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 199

F. N° 109.265

TRICOM S.R.L.

Por disposición de la señora Juez de Comercio Dra. Mirta Avellaneda, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Contrato Social de fecha 11 de enero de 1999, con firma certificada por el escribano Manuel L. Sambrano Outes, ha quedado constituida la sociedad "Tricom S.R.L." integrada por los socios, señores Don Dionisio Sarapura de 72 (setenta y dos) años de edad, casado, argentino, de profesión jubilado, D.N.I. N° 03.911.740, domiciliado en calle Avda. Juan de Dios Usandivaras 1358, B° San José y Doña Benita Berta Aramayo de 27 (veintisiete) años de edad, soltera, argentina, de profesión comerciante, D.N.I. N° 22.543.610, domiciliada en calle José Francisco López

1861 (Villa María Ester), ambos socios residentes en la ciudad de Salta Capital del mismo nombre. La sociedad fija domicilio en Jurisdicción de la ciudad de Salta Capital y su objeto social lo constituye la explotación de un comercio dedicado a la venta, alquiler, mantenimiento de sistemas de comunicación; el plazo de duración es de 20 (veinte) años a contar desde el 01 de enero de 1999 y el capital social se fija en \$ 20.000,00 (veinte mil Pesos) dividido en doscientas (200) cuotas de \$ 100,00 cada una, suscripto a razón de 160 (ciento sesenta) cuotas por el socio Dionisio Sarapura integradas en su totalidad en bs. de uso según inventario y 40 (cuarenta) cuotas suscriptas por la socia Benita Berta Aramayo integradas en un 50% en dinero en efectivo y el saldo pendiente de integración para ser aportado dentro de los dos años a partir de la fecha de suscripción del contrato social. La administración estará a cargo de un Socio Gerente

designándose en el mismo instrumento constitutivo para ejercer dicha función al socio Don Dionisio Sarapura. Cada 31 de diciembre se efectuará el cierre de ejercicio económico.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12 de marzo de 1999. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 31,00

e) 16/03/99

O.P. N° 197

F. N° 109.258

CREDIN S.R.L.

Por el presente se hace saber que ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro a cargo de la Dra. Mirta Avellaneda, Juez, Secretaría de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, en los autos caratulados "**Credín S.R.L. s/Constitución**"; Expte. N° 12.586/98, se tramita la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "**CREDIN S.R.L.**", que integran las siguientes personas físicas: Daniel Alejandro Segura Giménez, de 26 años de edad, soltero, argentino, empresario, domiciliado en calle Alberdi N° 139 de la ciudad de General Güemes, Salta, D.N.I. N° 22.752.501; Federico Miguel Segura Giménez, de 21 años de edad, soltero, argentino, empresario, domiciliado en calle Alberdi N° 139 de la ciudad de General Güemes, Pcia. de Salta, D.N.I. N° 26.246.762; Fernando Giovanini, de 49 años de edad, casado, argentino, Contador Público, domiciliado en calle Salta N° 206, B° Libertad, Campo Santo, Dpto. General Güemes, Pcia. de Salta, D.N.I. N° 7.835.951; José Luis Valle, de 41 años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en calle Alberdi 404 de la ciudad de General Güemes, Pcia. de Salta, D.N.I. N° 12.725.456 y Hugo Sergio Contreras, de 40 años de edad, argentino, empresario, domiciliado en calle Los Carolinos N° 668 de la ciudad de Salta, D.N.I. N° 13.963.059.

El instrumento de constitución es de fecha 25 de agosto de 1998 y del rectificatorio de fecha 29 de octubre de 1999, habiendo fijado domicilio dicha sociedad en calle Alberdi 404 de la ciudad de General Güemes, Pcia. de Salta.

El Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades: Desarrollar y administrar sistemas de tarjetas de crédito

de acuerdo con los mecanismos conocidos o a crearse al respecto, por sí misma y/o por medio de terceros. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, fraccionamientos, loteos, construcción, administración, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, hipotecas, arrendamientos, usufructos y en general operaciones por cualquier régimen de inmuebles urbanos y rurales. Inversora y Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad sin otras limitaciones que las resultantes de la legislación vigente y del presente estatuto, dar y tomar préstamos de cualquier tipo con o sin garantías, adquisición, permuta, venta, mantenimiento en cartera, suscripción o integración y cualquier otro tipo de operaciones con títulos, debentures o valores mobiliarios en general, nacionales o extranjeros.

El plazo de duración se ha fijado en cincuenta años a partir de la inscripción.

El Capital Social se integra con la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000,00) representado por dos mil cuotas de Pesos diez (\$ 10,00) cada una que los socios suscriben en su totalidad, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) o sea la cantidad de Pesos cinco mil (\$ 5.000,00) en efectivo y en la siguiente proporción: Daniel Alejandro Segura Giménez \$ 1.500,00; Federico Miguel Segura Giménez \$ 1.500,00; Hugo Sergio Contreras \$ 1.500,00; Fernando Hugo Givanini \$ 250,00 y José Luis Valle \$ 250,00, deberán completarse el saldo en dos años a contarse desde la fecha del acto de constitución de acuerdo al siguiente detalle: Daniel Alejandro Segura Giménez, 450 cuotas de \$ 10,00 cada una; Federico Miguel Segura Giménez, 450 cuotas de \$ 10,00 cada una; Fernando Hugo Givanini, 75 cuotas de \$ 10,00 cada una; Hugo Sergio Contreras 450 cuotas de \$ 10,00 cada una y José Luis Valle, 75 cuotas de \$ 10,00 cada una.

El Organo de Administración estará compuesto por dos socios quienes revestirán el cargo de Gerentes, habiendo sido designados por ellos los señores Daniel Alejandro Segura y Sergio Hugo Contreras quienes ejercerán esos cargos por el plazo de un año a partir de la inscripción del instrumento constitutivo. Por último se hace saber que el cierre del ejercicio se ha establecido en el día 31 de enero de cada año subsiguiente a la iniciación de las actividades.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 05 de marzo de 1999. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 59,00

e) 16/03/99

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 193

F. N° 109.252

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS (de General Güemes)

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de General Güemes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 11/04/99 a Hs. 16,00 en el local de 9 de Julio 730, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización, Ejercicio año 97/98.
- 3º) Elección nuevas autoridades, renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Observación: La Asamblea se celebrará válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria con los socios presentes, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto Art. 37 del Estatuto Social.

General Güemes, 15 de marzo de 1999.

Nicéforo Gumiel
Secretario

Ricardo T. Medina
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 16/03/99

RECAUDACION

O.P. N° 209

Saldo anterior.....	\$ 31.973,30
Recaudación del día 15/03/99	\$ 658,50
TOTAL	\$ 32.631,80

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?**A través de los servicios:**

Jurisprudencia Nacional.
Legislación Nacional.
Legislación Provincial.
Jurisprudencia Provincial.
Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
Doctrina de los Juristas.
Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuvirfa 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780